

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**MECENAZGO, COMO UNA ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO PARA EL
DEPORTE GUATEMALTECO; AL VULNERARSE LA EJECUCIÓN DE OBJETIVOS
PRESUPUESTARIOS**

LESS SAJIR ARBAIZA LÓPEZ

GUATEMALA, MARZO DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**MECENAZGO, COMO UNA ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO PARA EL
DEPORTE GUATEMALTECO; AL VULNERARSE LA EJECUCIÓN DE OBJETIVOS
PRESUPUESTARIOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LESS SAJIR ARBAIZA LÓPEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, marzo de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL I, en sustitución del Decano

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González

VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia

SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Irma Haydee Godoy Alejandro

Vocal: Lic. Ignacio Blanco Ardon

Secretario: Lic. Doris de María Sandoval Acosta

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Pablo Fernando Alquijay Rodríguez

Vocal: Lic. Ery Fernando Bamaca Pojoj

Secretario: Lic. Delia Verónica Loarca Cabrera

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”.
(Artículo 43 del normativo para la elaboración de tesis de la Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 01 de septiembre de 2020.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante LESS SAJIR ARBAIZA LÓPEZ, titulado MECENAZGO, COMO UNA ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DEPORTE GUATEMALTECO; AL VULNERARSE LA EJECUCIÓN DE OBJETIVOS PRESUPUESTARIOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

GB/JP



LIC. MARVIN VINICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

ABOGADO Y NOTARIO

6ta. calle 16-66 Zona 12 Ciudad de Guatemala Tel. 3400-5919

Guatemala 12 de marzo de 2020.



A Licenciado Roberto Fredy Orellana Martínez

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su despacho.



Respetable licenciado.

En atención a la providencia emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis, con fecha doce de septiembre del año dos mil diecinueve, en el cual se me nombra **ASESOR** de tesis del bachiller **LESS SAJIR ARBAIZA LÓPEZ**, quien se identifica con el número de Carné **201212289**. Me dirijo a usted con el objeto de informar sobre mi labor, y expongo lo siguiente:

- I. Declaro que no tengo ningún impedimento legal ni moral para desempeñar el cargo de asesor, no soy pariente del ponente ni él tiene relación de dependencia con el suscrito, Se le brindo la asesoría de su trabajo de tesis intitulada "**MECENAZGO, COMO UNA ALTERNATIVA DE FINANCIACIÓN PARA EL DEPORTE GUATEMALTECO; AL VULNERARSE LA EJECUCIÓN DE OBJETIVOS PRESUPUESTARIOS.**"

- II. Luego de varias sesiones de trabajo se obtuvo la versión final de la investigación y en su oportunidad sugerí algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción; que consideré que en su momento fue necesario para mejor comprensión del tema que se desarrolla; asimismo fue oportuno cambiar el título de la misma; quedando de la siguiente manera: "**MECENAZGO, COMO UNA ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DEPORTE GUATEMALTECO; AL VULNERARSE LA EJECUCIÓN DE OBJETIVOS PRESUPUESTARIOS.**"

Hago constar que se realizó un análisis documental y jurídico en materia de derecho penal, tributario, administrativo, deportivo así como derecho comparado; en el lapso de la asesoría, en el desarrollo del trabajo de tesis, el estudiante manifestó sus capacidades en investigación, utilizando técnicas y métodos deductivo e inductivo, analítico, sintético y la utilización de las técnicas de investigación bibliográfica y documental que comprueba que se realizó la recolección de bibliografía acorde al tema.


LICENCIADO
MARVIN VINICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
ABOGADO Y NOTARIO

LIC. MARVIN VINICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

ABOGADO Y NOTARIO

6ta. calle 16-66 Zona 12 Ciudad de Guatemala Tel. 3400-5919



- IV. La contribución científica oscila en la recolección de información de diferentes comparadas, que será legalmente hablando de gran apoyo a todas las personas que decidan proponer iniciativas de ley; abarcó las instituciones jurídicas relacionadas a los temas desarrollados, definiciones y doctrinas, así como el marco legal de la materia, el cual puede servir de base para otros trabajos de investigación en las diferentes ramas del derecho.
- V. El estudiante aceptó las sugerencias realizadas durante la elaboración de la tesis, y aportó al trabajo sus propias opiniones y criterios, los cuales lo enriquecen, sin embargo pueden ser no compartidos y sujetos a polémica, no obstante, se encuentran fundamentados, puesto que son planteamientos serios y ordenados que demuestran un buen manejo de criterio jurídico sobre la materia. Con respecto a la conclusión discursiva mi opinión es que es acorde al tema investigado y la utilización de la técnica de investigación bibliográfica que comprueba que se hizo la recolección de bibliografía utilizada.

Por lo expuesto opino que el trabajo del bachiller **LESS SAJIR ARBAIZA LÓPEZ**, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con las normativa respectiva, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva y bibliografía utilizada, son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación, por lo que al haberse cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, resulta procedente emitir el **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo asesorado.

Con muestra de mi consideración y estima, me suscribo, como atento y seguro servidor.

LIC. MARVIN VINICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

ASESOR

LICENCIADO

MARVIN VINICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
ABOGADO Y NOTARIO



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 12 de septiembre de 2019.

Atentamente pase al (a) Profesional, MARVIN VINICIO HERNANDEZ HERNANDEZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
LESS SAJIR ARBAIZA LÓPEZ, con carné 201212289,
 intitulado MECENAZGO, COMO UNA ALTERNATIVA DE FINANCIACIÓN PARA EL DEPORTE GUATEMALTECO;
AL VULNERARSE LA EJECUCIÓN DE OBJETIVOS PRESUPUESTARIOS.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 12 / 11 / 2019 f) _____

Asesor(a)
 (Firma y Sello)
 MARVIN VINICIO HERNANDEZ HERNANDEZ
 ABOGADO Y NOTARIO





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por todas las bendiciones recibidas, por la oportunidad de finalizar una carrera universitaria.
- A MIS PADRES:** Por ser los ángeles de mí guarda, mi inspiración. Esta tesis va dedica para ustedes.
- A MI HERMANA:** Quien ha sido mi apoyo y mi fuerza para seguir adelante, te dedico esta tesis con mucho cariño.
- A MIS ABUELOS:** Quienes de pequeño me educaron y apoyaron para la formación de la persona que soy hoy en día.
- A MI NOVIA:** Por su apoyo incondicional, sus consejos y ejemplos para ser una mejor persona.
- A TODOS MIS AMIGOS:** Por todo el apoyo que me han brindado y por los momentos compartidos.
- A LOS LICENCIADOS:** Que me apoyaron en la trayectoria como estudiante universitario.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la
gloriosa tricenaria Universidad de San Carlos de
Guatemala.





PRESENTACIÓN

La tesis se encuadra dentro del tipo de investigación cualitativo, está enmarcado dentro del derecho público y vinculado con las ramas del derecho constitucional, deportivo, administrativo, penal, tributario y derecho comparado, el tema principal es sobre el mecenazgo figura que no está enmarcada en Guatemala, el estudio de investigación fue el derecho constitucional del deporte, la administración y función del derecho deportivo; así como los delitos que cometen los dirigentes deportivos, el presupuesto anual que recibe los órganos rectores del deporte y las deducciones fiscales.

El período de la investigación fue del año 2017 al año 2018, dentro del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. El objeto de estudio fue el marco jurídico del deporte a nivel nacional e internacional, así como las instituciones relacionadas con el deporte y el sujeto de la investigación fueron los atletas de alto rendimiento y los dirigentes deportivos en sus funciones.

Este trabajo servirá como aporte académico sobre el estudio que abarca el mecenazgo, como una alternativa de financiamiento en el deporte guatemalteco; al vulnerarse la ejecución de objetivos presupuestarios.



HIPÓTESIS

El presupuesto que el Estado de Guatemala designa al deporte es esencialmente para la justicia, seguridad, el desarrollo integral, para la evolución del atleta, sin embargo esta es interrumpida al momento de que los dirigentes no aplican el presupuesto designado con el fin específico del bien común, por tal motivo es necesario que el atleta tenga una herramienta legal opcional al presupuesto gubernamental que le es delegado a los órganos rectores del deporte.

No en todos los casos el presupuesto gubernativo satisface las necesidades de los atletas para cumplir con los objetivos, por tal motivo es necesario implementar una figura opcional como lo es el mecenazgo, como una alternativa de financiamiento para el deporte guatemalteco; al vulnerarse la ejecución de objetivos presupuestarios.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



La hipótesis fue comprobada en el trabajo de investigación a través del método de análisis, inducción, deducción y comparativo, se apertura analizando el tema del deporte, la administración y función del derecho deportivo, delitos que cometen los dirigentes deportivos y el presupuesto anual que recibe los órganos rectores del deporte y las deducciones fiscales.

En base a lo anterior y el método analítico, la hipótesis formulada es válida y por tal motivo se considera importante el mecenazgo, como una alternativa de financiamiento para el deporte guatemalteco; al vulnerarse la ejecución de objetivos presupuestarios.

ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Consideraciones preliminares.....	1
1.1. Deporte.....	1
1.2. Deportista y atleta.....	4
1.3. Clases de deporte.....	5
1.4. Regulación del deporte en la legislación guatemalteca.....	13

CAPÍTULO II

2. Instituciones encargadas para el desarrollo, promulgación y realización del deporte.....	17
2.1. Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.....	17
2.1.1. Definición.....	18
2.1.2. Estructura.....	19
2.1.3. Función.....	24
2.1.4. Base legal.....	24
2.2. Comité Olímpico Guatemalteco.....	25
2.2.1. Definición.....	25
2.2.2. Estructura.....	26
2.2.3. Función.....	28
2.2.4. Base legal.....	29

CAPÍTULO III



3. El presupuesto.....	31
3.1. Definición del presupuesto.....	31
3.2. Naturaleza jurídica del presupuesto en Guatemala.....	32
3.3. Clasificación legal del presupuesto en Guatemala.....	33
3.3.1. Ley formal.....	33
3.3.2. Ley material.....	34
3.4. Presupuesto asignado al deporte nacional.....	34
3.5. Situaciones que generan el desvío y la aplicación inadecuada del presupuesto nacional en el deporte guatemalteco.....	36
3.5.1. Violación a los principios de la administración pública en materia deportiva.....	37
3.5.2. Responsabilidades que incurren los dirigentes deportivos en el ejercicio de sus funciones.....	38
3.5.3. Delitos que cometen en el desempeño de cargos públicos en el deporte nacional.....	40
3.5.4. Conclusión sobre la desviación y la aplicación inadecuada del presupuesto nacional en el deporte guatemalteco.....	49

CAPÍTULO IV

4. Mecenazgo.....	51
4.1. Antecedentes históricos del mecenazgo.....	51
4.2. Definición de mecenazgo.....	53
4.3. Elementos del mecenazgo.....	54
4.4. Clases de mecenazgo.....	55
4.5. Diferencias entre patrocinio.....	60



4.6. Diferencias entre donación.....	62
4.7. Legislación comparada.....	63
4.7.1. Perú.....	63
4.7.2. España.....	65

CAPÍTULO V

5. Mecenazgo, como una alternativa de financiamiento para el deporte guatemalteco; al vulnerarse la ejecución de objetivos presupuestarios.....	67
5.1. Formas en que puede ser aceptado y tener un impacto positivo el mecenazgo en Guatemala.....	68
5.1.1. Reconocimiento y agradecimientos públicos.....	68
5.1.2. Beneficios fiscales.....	69
5.2. Facultad para presentar proyectos, sugerencias y asuntos de materia deportiva al Congreso de la República.....	73
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	77
BIBLIOGRAFÍA.....	79



INTRODUCCIÓN

Fue seleccionado el tema del mecenazgo, como una alternativa de financiamiento para el deporte guatemalteco; al vulnerarse la ejecución de objetivos presupuestarios, para optar una alternativa paralela de financiamiento del presupuesto gubernamental que se asigna a los órganos rectores del deporte, y así poder desarrollarse el atleta de alto rendimiento de una forma completa y satisfactoria en el ámbito del deporte competitivo a nivel nacional como internacional, sin interrupción por falta de ingreso que algunos dirigentes deportivos no ejecutan eficientemente.

Es de suma importancia obtener un financiamiento independiente al presupuesto que el Estado designa al deporte, ya que dicho presupuesto algunos dirigentes deportivos no ejecutan con objetividad vulnerando la ejecución de objetivos presupuestarios que establece la ley en materia deportiva.

El objetivo general alcanzado en la investigación fue determinar el mecenazgo, como una alternativa de financiamiento para el deporte guatemalteco; al vulnerarse la ejecución de objetivos presupuestarios. Se analizó la legislación nacional en materia deportiva juntamente con la legislación internacional acerca del mecenazgo y sus efectos positivos en el deporte y se concluyó de forma positiva que por medio del mecenazgo se puede optar a una alternativa de financiamiento para el deporte guatemalteco.

Esta tesis está contenido en cinco capítulos de los cuales en el primero se tiene como propósito definir qué es el deporte, el deportista y el atleta, las clases de deporte y la regulación en la legislación guatemalteca; en el segundo se tiene el propósito de indicar las instituciones encargadas para el desarrollo, promulgación del deporte; en el tercero se tiene el propósito de establecer el presupuesto designado en el deporte



nacional y la violación a los principios de la administración pública en materia deportiva; en el cuarto se tiene el propósito de establecer la institución del mecenazgo, antecedentes históricos, clases y un análisis sobre legislación comparada; en el quinto se tiene el propósito de establecer el análisis jurídico y crítico sobre el mecenazgo, como una alternativa de financiamiento para el deporte guatemalteco; al vulnerarse la ejecución de objetivos presupuestarios.

En la investigación se aplicó una serie de métodos que fueron utilizados para la obtención de información y conocimientos necesarios para lograr los objetivos de la misma, por lo cual se emplearon los siguientes: método científico, inductivo, deductivo y el método comparativo. Por lo anterior, esta tesis servirá como aporte académico a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, sobre el estudio que abarca el mecenazgo, como una alternativa de financiamiento en el deporte guatemalteco; al vulnerarse la ejecución de objetivos presupuestarios.



CAPÍTULO I

1. Consideraciones preliminares

El mecenazgo, como una forma alternativa de financiamiento en el deporte guatemalteco; al vulnerarse la ejecución de objetivos presupuestarios, tema que aborda la investigación realizada en el trabajo de tesis, es importante para dar un mejor enfoque mencionar algunos conceptos que tienen relación con el tema que en su momento oportuno será expuesto.

1.1. Deporte

Las actividades físicas más antiguas del ser humano es el deporte, el cual se puede definir como un conjunto de movimientos que conlleva un fin específico, esta definición da origen a múltiples controversias a distintas acepciones; por ello, resulta necesario partir entendiéndolo como una "Actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas,"¹ o como una "Recreación, pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico, por lo común al aire libre."² También como

¹ Academia Española de la Lengua. **Diccionario de la lengua española**. Pág. 43

² Ossorio Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Pág. 291



una "Actividad o ejercicio físico, sujeto a determinadas normas, en que se hace prueba, con o sin competición, de habilidad, destreza o fuerza física."³ Definiciones concordantes con otras que identifican que deporte es el conjunto movimientos físicos que se ejecutan en forma de movimientos, individuales o en conjunto, realizados bajo el imperio de ciertas normas.

Son coincidentes muchas de las acepciones del deporte, en cuanto al catálogo directamente con ejercicio físico, como pasatiempo, o como carrera profesional, al respecto, conlleva una serie de etapas sistematizadas, las cuales ayudan al crecimiento corporal y estético para culminar con una debida formación atlética.

Se reconoce, que el deporte es esencialmente una actividad, y que esta inicia desde la antigüedad de la humanidad, ya que como es de conocimiento, el ser humano realiza actividades físicas desde que nace, como un ser con movilidad dentro del mundo de los seres vivos. La actividad física es el origen de varios logros alcanzados por ser humano y desde este punto de vista, el deporte significa una de las más importantes creaciones dentro de la historia del ser social.

En consideración de lo anterior, podría indicarse que el deporte es una actividad física

³ <https://es.wikipedia.org/wiki/Deporte>. (Consultado: 6 de diciembre de 2019)



generadora de normas y de valores esenciales para su ejecución, como lo establece en el siguiente enunciado “Las normas deportivas son sumamente importantes, ya que éstas son la base para que el deporte en sí sea una actividad sana que desarrolle en sus participantes distintos valores, y por tanto, sea una actividad que contribuya a fortalecer nuestro carácter.”⁴ Esto indica que está sometido a reglas, cuyos principales objetivos son el desarrollo, la superación y el logro de satisfactorios resultados, que tiene como camino principal la superación de los obstáculos de la vida, y la formación del carácter y de la personalidad en el ámbito deportivo.

En la época actual, como defecto de su crecimiento, importancia y su capacidad para traspasar fronteras, el deporte se utiliza como enlace cultural y de desarrollo social. El deporte, en sus múltiples y muy variadas disciplinas, se ha convertido en este tiempo, en una de las actividades sociales de mayor concentración, capacidad de movilización y convocatoria de nivel mundial.

Desde un punto propio podemos indicar que el deporte se constituye como un elemento fundamental del desarrollo humano y que su práctica es importante para la integridad física; es decir, que es un factor social que coadyuva al desarrollo de la igualdad entre los habitantes, crea hábitos de disciplina, de correcta actitud y su práctica en equipo fomenta la solidaridad.

⁴ <http://www.icarito.cl/2009/12/66-8668-9-normas-deportivas.shtml/>. (Consultado: 06 de diciembre de 2019)



1.2. Deportista y atleta

En el deporte el elemento subjetivo es la persona humana, elemento esencial para que el deporte pueda subsistir, el ser humano es el elemento que le da vida a esta actividad, la cual esta persona posee una capacidad física voluntaria, para realizar un sin fin de actividades físicas propias dentro del deporte, lo que nos da la certeza de individualizar dos tipos de personas que realizan esta actividad a diferentes escalas y valoraciones las cuales son:

Deportista

Es la persona "Que practica algún deporte, profesionalmente o por afición."⁵ Se puede definir como la "Persona aficionada al deporte (v.) o que entiende de alguno o de ellos en general."⁶ Por lo anterior, podemos indicar que es la persona que ejecuta la práctica de un deporte, con el fin de fortalecimiento físico y moral, para el desarrollo personal, y en varias ocasiones competir para demostrar las destrezas, formalmente o por entretenimiento.

⁵ <https://www.google.com/search?q=deportista&oq=deportista&aqs>. (Consultado: 06 de diciembre de 2019)

⁶ Ossorio Manuel. **Op. Cit.** Pág. 291



Atleta

“Es una persona que posee una capacidad física, fuerza, agilidad o resistencia superior a la media y, en consecuencia, es apta para la realización de actividades físicas, especialmente para las competitivas. Antiguamente, recibieron el nombre de «**atletas**» quienes participaban en los Juegos Olímpicos.”⁷ Es importante mencionar que el objeto de análisis de esta investigación es el atleta, en virtud que es la persona que sale en defensa del deporte nacional en el ámbito internacional, sometándose a un régimen de disciplina y compromiso, comprometiendo la calidad de vida y la salud tanto física como mental.

El Estado se organiza, por medio de los órganos administrativos, para alcanzar el desarrollo integral para que el atleta sea un digno representante en el deporte a nivel nacional como internacional.

1.3. Clases de deporte

La actividad en el deporte es muy variada, en virtud de las distintas culturas en el orbe

⁷ <https://es.wikipedia.org/wiki/Atleta>. (Consultado: 06 de diciembre de 2019)



terrestre de lo cual han surgido una serie de modalidades, ramas, especialidades y tipos de actividades deportivas que emergentemente traen en si un sistema que contiene diferentes reglamentos, destrezas y habilidades, que dan a la apertura para poder clasificarlos de la siguiente manera:

Deportes aéreos

“Deportes con aeronaves o personas que utilizan su propio cuerpo al caer, tales como el paracaidismo o el salto base.”⁸ Es un deporte extremo practicado sobre el abismo terrestre, al que también existe una federación aeronáutica internacional que regula los diferentes deportes aéreos que tienen carácter competitivo.

Tiro de arco

“Deporte que utiliza el arco y las flechas y que requiere la habilidad de la puntería.”⁹ Se valora al arquero que alcance el centro de la diana a mayor distancia. Históricamente se pierde en los orígenes del hombre, fueran cazadores o soldados ya que es una actividad antigua que con el paso del tiempo fue encallándose como carácter deportivo profesional.

⁸ <https://diferentestipos.com/deportes/>. (Consultado: 06 de diciembre de 2019)

⁹ **Ibid.** (Consultado: 06 de diciembre de 2019)



Deportes de red y bola

Todos aquellos tipos de deportes que utilizan una red para separar dos campos, y que utilizan una bola o pelota de tamaño reducido para conseguir moverla de un campo a otro, sorteando la red. Existen varias modalidades de esta actividad de red bola con diferentes reglas y estilo, pero abstractamente contiene el mismo espíritu competitivo.

Baloncesto

“Juego de pelota en equipo que consiste en arrojar el balón a un cesto situado en alto.”¹⁰

Conocido como un deporte de masas que se realiza en un campo dividido en dos secciones, con un cesto en cada lado, con el objetivo de introducir el balón dentro dicha cesto.

Deportes de bate y bola

Este hace referencia a aquellos deportes que utilizan un balón, la cual es golpeada por un bate o un bate de polo de madera de diversas formas y tamaños. Pueden incluirse

¹⁰ Inter cultural. **Diccionario ilustrado de la lengua española**. Pág. 34



diferentes variedades de esta forma de deporte como el Baseball o del criquet, así como deportes tan conocidos como Hockey, o incluso el golf que es un “Juego de origen escocés, en el que se empuja con unos palos, amañera de mazas, una pelota pequeña para meterla en una serie de agujeros en el terreno.”¹¹

Deportes de tabla

Todos aquellos deportes que utilizan una tabla para ejercitar ya sea de madera o de polímero duro, el cual puede ser practicado en tierra, acoplado a ruedas a la tabla, o de igual forma practicado en el mar, deslizando la tabla con la fuerza de las olas o del viento.

Deportes de escalada

Corresponden con todos aquellos deportes relacionados con la escalada en terrenos, tanto en roca natural o artificial, que incluye variantes y destrezas relacionadas con los barrancos y el alpinismo que es un “Deporte consistente en escalar montañas.”¹²

¹¹ **Ibíd.** Pág. 142

¹² **Ibíd.** Pág. 14



Ciclismo

El ciclismo “Deporte de los aficionados a la bicicleta.”¹³ Es el uso de la bicicleta y sus diferentes modalidades en el nivel competitivo en función del recorrido, los obstáculos, el tipo de bicicleta y el lugar donde se ejercita es lo que lo hace un deporte de esfuerzo. En Guatemala el ciclismo tiene gran conmovión, es practicado por varios habitantes, usándolo como un deporte de distracción.

Deportes de lucha y artes marciales

Los deportes que contienen lucha y las artes marciales, han venido evolucionando conforme el tiempo como un modo de defensa personal y a su vez enfocado a la guerra, o como desarrollo personal, intelectual y educacional, por mencionar uno de varios que existen es el Judo, que es una “Lucha japonesa con llaves.”¹⁴ Hoy en día son considerados como deportes, en los que generalmente se enfrentan dos personas llamadas competidores, de peso similar sin importar tamaño. Esta modalidad de deporte es uno de los que abarcan varias disciplinas y géneros tanto en el deporte nacional como internacional.

¹³ **Ibíd.** Pág. 55

¹⁴ **Ibíd.** Pág. 172



Deportes de fútbol

El deporte que mayor fama en el orbe, siendo unos de los más exitosos. Existen muchos juegos englobados en la disciplina del fútbol que consiste en un "Juego de pelota entre dos equipos contrarios que se lleva a cabo en campos de forma rectangular y en el que está prohibido tocar el balón con las manos."¹⁵ Existe una gran cantidad de deportes en equipo que implica la utilización de un balón con distintas modalidades en el momento de estar ejerciendo la acción física sobre el balón. En Guatemala, es uno de los deportes con mayor atracción, se practica sin necesidad de tener un entrenamiento, ya que es muy fácil acceder a este deporte.

Deportes gimnásticos

Este deporte por excelencia es "El arte de desarrollar y vigorizar el cuerpo por medio del ejercicio."¹⁶ Que consiste en una serie de ejercicios en los que desarrolla la, fuerza, flexibilidad, agilidad, equilibrio, control y resistencia. La gimnasia es una disciplina deportiva en la que se ejecutan secuencias sistemáticas de ejercicios físicos donde se desarrollan distintas habilidades corporales

¹⁵ **Ibíd.** Pág. 137

¹⁶ **Ibíd.** Pág. 142



Deportes sobre hielo

La mayoría de estos deportes son llamados deportes de invierno “Los deportes de invierno son aquellas modalidades deportivas cuya práctica está relacionada con la nieve o el hielo.”¹⁷ Muchos deportes utilizan las pistas de hielo para ejercitarse, ayudándose de patines con cuchilla, y jugando con discos deslizables en lugar de pelotas. Muchos de estos deportes se han popularizado en los Juegos Olímpicos de Invierno.

Deportes mixtos

Hay deportes que para poder existir se necesita la mezcla de diversas actividades físicas que se ejecutan en orden siguiendo un mismo recorrido competitivo. Podemos mencionar el triatlón que “Es un deporte olímpico que consiste en realizar tres disciplinas deportivas, natación, ciclismo y carrera a pie, que se realizan en orden y sin interrupción entre una prueba y la siguiente.”¹⁸ Es un deporte de talla mundial, que ha agarrado fuerza a través de los años, su potencial es la natación y su mayor dificultad el ciclismo y la carrera que es su mayor rival.

¹⁷ <https://listas.20minutos.es/deportes/deportes-de-invierno-345691/>. (Consultado: 12 de diciembre 2019)

¹⁸ <https://es.wikipedia.org/wiki/Triatlón>. (Consultado: 24 de diciembre 2019)



Deportes de atletismo

Se puede definir como un “Deporte en el que se emplea la fuerza y la agilidad físicas.”¹⁹ Llamado también como el deporte rey en los Juegos Olímpicos. En este deporte están sumergidas distintas modalidades de destrezas físicas propias del atletismo que conllevan varios esfuerzos físicos, entre las que destacan las carreras de resistencia, las carreras de obstáculos, o las carreras de velocidad tan populares como los 100 metros lisos. Y otras variantes en cuanto a saltos y lanzamiento de objetos.

Deportes acuáticos, natación y remo

Este deporte es uno de los más famosos y de connotación mundial, corresponde con todas aquellas variedades en las que se utiliza el agua como medio para practicar la actividad deportiva y así desarrollar destrezas físicas. En esta disciplina existen varias modalidades en las cuales están clavados, wáter polo, nadado con varios estilos, también el remo que tiene varias modalidades en su ejercicio, este es un deporte popular en los Juegos Olímpicos, abarca en el escenario de este un total de quince días, por tal motivo es uno de los deportes que tiene más concentración y generan una demanda televisiva.

¹⁹ Inter cultural. **Op. Cit.** Pág. 28



Deportes de fuerza y levantamiento de peso

Este deporte practicado por millones de personas, siendo el más popular, contiene modalidades en las que los participantes deben levantar distintos pesos, y demostrar en las diferentes pruebas de levantamiento que existen, la capacidad de demostrar la fuerza máxima.

1.4. Regulación del deporte en la legislación guatemalteca

En la legislación guatemalteca cuando se trata de la normativa nacional, necesariamente se mencionan las normas que se regulan en la Constitución Política de la República de Guatemala, ley fundamental que bajo sus normas constitucionales se desarrollan las ordinarias. El deporte de esta forma se regula en la legislación guatemalteca:

La Constitución Política de la República de Guatemala

En la legislación guatemalteca, en la base constitucional, se regula el deporte en el capítulo II denominado derechos sociales en la sección sexta; la que establece la asignación presupuestaria y el mandato que le otorga la constitución al Estado de



Guatemala como un deber el fomentar y promocionar la educación física y el deporte, que para tal efecto de cumplimiento se asigna un porcentaje del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado.

En el Artículo 91 de la Constitución Política de la República de Guatemala en su epígrafe asignación presupuestaria para el deporte, indica que “Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. Para ese efecto, se destinará una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado. De tal asignación el cincuenta por ciento se destinara al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la forma que establezca la ley; veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares; y veinticinco por ciento al deporte no federado.”

La constitución le otorga autonomía al deporte que se ejerce a través de los organismos rectores que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio como lo regula en el Artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala en el epígrafe autonomía del deporte, establece que “Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios.”



Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte

En este cuerpo legal regula todas las actividades que conllevan el desarrollo de la educación física, la recreación física y el deporte a nivel nacional y establece directrices para su ejecución y realización del deporte nacional, respetando siempre la autonomía del deporte federado.

En el Artículo 1 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en el epígrafe nominado objeto, regula que: "La presente ley tiene como objeto regular lo relativo a la coordinación, articulación e interrelación de los sectores institucionales de la educación física, el deporte no federado, la recreación física y el deporte federado dentro del marco de la cultura física y del deporte, así como organizar la práctica de tales actividades físicas como un derecho de todo guatemalteco, en el territorio de la República, de acuerdo con las disposiciones internacionales aceptadas por Guatemala." Esta ley regula todo lo relativo en la administración deportiva facultando bases para la articulación e interrelación de los sectores institucionales del deporte en todos sus rangos administrativos como lo son la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Comité Olímpico Guatemalteco, Dirección General de Educación Física, las federaciones deportivas y cualquier otra institución creada legalmente para la promoción y desarrollo del deporte nacional.





CAPÍTULO II

2. Instituciones encargadas para el desarrollo, promulgación y realización del deporte

Instituciones que son creadas por mandatos constitucionales o creados por una ley específica, con el fin principal del desarrollo, promulgación y realización del deporte guatemalteco, de las cuales las más importantes son: la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Comité Olímpico Guatemalteco, instituciones que se desarrollan de la siguiente forma:

2.1. Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

Llamada también por la ley como la Confederación, y también identificada como C.D.A.G., órgano rector nacional del deporte encargada de la dirección de todas las federaciones que se suscriben, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Se regula por la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte y por el reglamento interno y los estatutos, el cual se extiende a todas las federaciones.



2.1.1. Definición

“Es el Organismo Rector y jerárquicamente superior del deporte federado, en el orden nacional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Es un organismo autónomo de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de República de Guatemala y está exonerada del pago de toda clase de impuestos.”²⁰ Es el organismo de mayor jerarquía en el deporte nacional especialmente en el deporte federado, el cual tiene personalidad jurídica por mandato constitucional al otorgarle autonomía del deporte, con patrimonio propio y exento de todo pago de impuestos.

Dentro de su competencia la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala es el organismo rector y jerárquicamente superior del deporte nacional federado, se rige por la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte y por lo que establece el reglamento y los estatutos internos.

Queda ubicada en el departamento de Guatemala en el municipio de Guatemala el cual se identifica con las siglas C.D.A.G. Su dirección actual es la 26 calle nueve guion 31 de la zona cinco Palacio de los Deportes. Es una institución relativamente apolítica que significa “Que carece de una ideología política definida o no muestra interés por los

²⁰ <https://cdag.com.gt/quienes-somos/quienes-somos/>. (Consultado: el 3 de enero de 2020)



asuntos relacionados con la política.”²¹ Esta institución no muestra interés por los asuntos políticos nacionales su único objetivo es el desarrollo del deporte nacional federado.

2.1.2. Estructura

Externamente la Confederación está integrada por un conjunto de federaciones y asociaciones de diferentes disciplinas deportivas organizadas y reconocidas conforme lo dispuesta en la ley. Las federaciones y asociaciones deportivas nacionales deben de estar debidamente afiliada a las respectivas federaciones internacionales para que puedan ser reconocidas dentro de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Internamente la Confederación se estructura y se rige por medio de órganos que coadyuvan en la representación, en los derechos y obligaciones que la ley le atribuye, para el mejor desempeño en las funciones para el desarrollo del deporte guatemalteco, para el fomento y avance del deporte de una forma científica y metódica, la cual es esencial para el deporte para poder desarrollarse de una forma eficiente a nivel nacional. Los órganos que lo integran según el Artículo 91 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte son:

²¹ https://www.google.com/search?q=apolitica&rlz=1C1SQJL_esGT875GT875&oq=apolitica&aqs=chrome69i57j0i7.3810j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8. (Consultado: el 4 de enero de 2020)



Asamblea General

En el Artículo 92 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte en el epígrafe titulado representación, indica que “Es el órgano representativo y superior de la Confederación, se integra por un delegado de cada una de las federaciones deportivas nacionales y un delegado por cada una de las asociaciones deportivas nacionales, quienes tendrán derecho a voz y voto.” Es el órgano superior y representativo de la Confederación que se reúnen ordinariamente una vez cada dos meses donde se conocen asuntos que figuran en la agenda propuesta en la convocatoria, y sus principales funciones es elegir a los integrantes de los otros órganos administrativos que integran la Confederación.

Comité Ejecutivo

En el Artículo 94 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte en el tercer párrafo establece que “Ejercerá la representación legal de dicha confederación por medio del Presidente, y en caso de ausencia temporal, por el vicepresidente, quienes ejecutaran lo acordado por dicho Comité Ejecutivo.” Este órgano tiene la facultad de representar legalmente a la Confederación en todos los asuntos administrativos por medio del presidente que es nombrado por un periodo improrrogable



de cuatro años, los miembros del Comité Ejecutivo se reúnen en sesiones ordinarias por lo menos una vez por semana y cuatro si es necesaria extraordinariamente.

Vela porque las federaciones deportivas nacionales se apeguen en el funcionamiento enmarcado en la ley, promueve y apoya las construcciones y mantenimiento de campos e instalaciones deportivas, fiscaliza y supervisa el funcionamiento de las actividades de las organizaciones deportivas, cumple y hace cumplir la ley, los reglamentos y los estatutos que lo rigen.

Gerencia

Este órgano ejerce conjuntamente con el presidente de la Confederación la representación legal delegado por el Comité Ejecutivo, administra los bienes de la Confederación; así mismo tiene la facultad de nombrar y destituir al personal administrativo; eleva a consideración del Comité Ejecutivo todos los gastos que realice la Confederación, siendo el cuentandante de la institución juntamente con el presidente; e interviene en todas las negociaciones de contratos que realice el Comité Ejecutivo debiendo informar obligadamente por escrito en forma pormenorizada a la Asamblea General.




Comisión de Fiscalización Administrativa Contable

En el Artículo 143 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte en el epígrafe titulado como fiscalización administrativo-contable, indica que este órgano "Es la encargada de ejercer una eficaz fiscalización y un control interno sobre el manejo administrativo y contable de la Confederación y de todas las entidades que la integran."

Este órgano es el encargado de la fiscalización y control sobre el manejo de todas las actividades administrativas contables sobre el presupuesto que a la Confederación se le asigna por mandato constitucional, a su vez tiene libre acceso a los registros contables, archivos y documentos de cualquier naturaleza de todas las entidades que conforman la Confederación; rinde semestralmente informe escrito a la Asamblea General; y supervisa personalmente las negociaciones que efectúe la Confederación; en caso de que se comprueben anomalías en cualquier entidad, la comisión deberá informar inmediatamente al Tribunal de Honor para que este tome medidas pertinentes.

Tribunal de Honor

En el Artículo 147 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte en el epígrafe titulado como tribunal de honor, establece que es "La máxima instancia

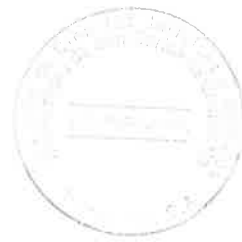


disciplinaria en el deporte federado en el ámbito de su competencia." La facultad que se le otorga a este órgano es la de sancionar a los miembros de la Confederación cuando se infrinja el reglamento administrativo y los estatutos que rigen la Confederación en el ámbito de disciplinario deportivo.

El Tribunal de Honor conoce y resuelve los casos en materia de su competencia de acuerdo por denuncia de hecho tipificado como faltas disciplinarias, a petición escrita de cualquier afectado que señale y oportunamente pruebe la comisión de un falta disciplinaria por algún dirigente deportivo y de oficio cuando alguno de los miembros del Tribunal de Honor tenga conocimiento de comisión de falta disciplinaria.

Tribunal Electoral

En el Artículo 150 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte en el epígrafe titulado órgano rector, indica que es "La máxima autoridad en materia electoral dentro del deporte federado para la elección de los miembros de los Comités Ejecutivos, Tribunal de Honor y Comisión Disciplinaria, teniendo a su cargo convocar organizar los procesos leccionarios, declarando el resultado y la validez de las elecciones o en su caso la nulidad parcial o total de las mismas." Organismo encargado de la elección, de velar por el estricto cumplimiento y la fiscalización de un sufragio transparente, organiza, convoca y realiza los procesos eleccionarios.



2.1.3. Función

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, como ente principal, rectora del deporte federado, vela por el comportamiento leal y correcto en la práctica deportiva, tiene como función el desarrollo de la cultura física y el deporte y determinar que es de obligación cumplir con el mandato constitucional de satisfacer el más completo bienestar físico, mental, social así como velar por la elevación del nivel deportivo nacional e internacional; fomentar la promoción del deporte y gozar de su plena autonomía del deporte federado.

2.1.4. Base legal

La Confederación como órgano rector en el deporte nacional tiene su base legal en el Artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala en el epígrafe titulado como autonomía del deporte, indica que "Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala..." Así mismo en la Ley Nacional para Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte en los título IV, título V, título VI, título VII ubicados en artículo 86 al artículo al artículo 169 de ese cuerpo legal.



2.2. Comité Olímpico Guatemalteco

Es el órgano deportivo encargado de desarrollar, promover y proteger el movimiento olímpico, articulando procesos de preparación, superación y perfeccionamiento deportivo en la búsqueda de logros y resultados que reflejen el alto rendimiento nacional. Organizada para la construcción conjunta en la excelencia en la gestión deportiva para el alto rendimiento.

2.2.1. Definición

En el Artículo 2 de los Estatutos del Comité Olímpico Guatemalteco en el epígrafe titulado como constitución y duración, define a este órgano rector del deporte como “Una entidad completamente independiente y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin propósito de lucro y alejada de toda influencia política, racial, religiosa y económica, integrada por las federaciones y asociaciones cuyo deporte figure en el programa de los Juegos Olímpicos y/o regionales.”

Como indica la ley es un órgano completamente independiente y autónomo, apolítico, con patrimonio propio, con sede en la ciudad capital, el cual tiene como objetivo primordial desarrollar y proteger el movimiento olímpico y los principios que lo inspiran, tiene



capacidad para afiliarse con los organismos internacionales y puede ser identificado con las siglas C.O.G.

2.2.2. Estructura

El Comité Olímpico Guatemalteco se estructura y se rige por medio de órganos que coadyuvan en la representación de los derechos y obligaciones que la ley confiere, para el mejor desempeño en las funciones para el desarrollo del deporte guatemalteco. Los órganos que lo integran según el Artículo 176 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte en el epígrafe titulado órganos, preceptúa que los órganos del Comité Olímpico Guatemalteco son:

Asamblea General

Este órgano es el que cuenta con mayor jerarquía, integrada por un delegado de cada federación deportiva nacional; por un delegado titular y suplente de cada asociación deportiva; por los miembros del Comité Olímpico Internacional y por los miembros del Comité Ejecutivo, y todo funcionamiento que este órgano realice se registrará por la ley, los estatutos y el reglamento que define regula toda su función.



Comité Ejecutivo

Es el órgano que representa legalmente al Comité Olímpico, el cual los integrantes de dicho órgano duraran en las funciones establecidas en la ley por un periodo de cuatro años y desempeñan dicho cargo en forma de *ad-honorem* que significa "Cualquier actividad que se lleva a cabo sin percibir ninguna retribución económica."²² Una de las funciones es aprobar la agenda de sesiones y proponer la de asamblea general, administrar el patrimonio, someter a la aprobación de la asamblea general su presupuesto en forma anual, emitir los acuerdos y reglamentos necesarios para cumplir los objetivos y deberes.

Tribunal de Honor

Este órgano conoce y resuelve todo los hechos en que las normas, los reglamentos deportivos y disciplinarios sean transgredidas por parte de los miembros de las delegaciones deportivas que representen a Guatemala, cuando se encuentren bajo la jurisdicción y control. Está integrado por un presidente, un secretario, tres vocales titulares y un vocal suplente que desempeñaran el cargo por un plazo de dos años en

²² https://es.wikipedia.org/wiki/Ad_honorem. (Consultado: el 16 de enero de 2020)



forma *ad-honorem*, sin que puedan ocupar otro cargo mientras duren en la función y no podrán ser reelectos.

Comisión de Fiscalización

En el Artículo 183 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, en el epígrafe titulado fiscalización administrativo-contable, indica que “Es la encargada de ejercer una eficaz fiscalización y un control interno sobre el manejo administrativo y contable del Comité Olímpico Guatemalteco.” Órgano fiscalizador que cumple estrictamente con la ley para una mejor distribución y control de los ingresos y egresos del presupuesto asignado, integrado por tres miembro titulares y tres suplentes, el cual duraran en sus funciones por un periodo de dos años de forma *ad-honorem*, lo cual deben de ser estrictamente profesionales del derecho, economía y auditores públicos.

2.2.3. Función

Ejerce la representación del deporte nacional ante los organismos nacionales e internacionales que integran el movimiento olímpico la cual se celebra en un lapso repetido de cuatro años consecutivos, desarrollar y proteger el movimiento olímpico y los principios que lo inspiran; difunde y fortalece el espíritu olímpico. Desarrollar y proteger



el movimiento olímpico y los principios que lo inspiran, el cual uno de esos principios es que no se permita ninguna discriminación por motivo de etnia, sexo, religión, felicitación política o posición económica-social.

2.2.4. Base legal

El Comité Olímpico Guatemalteco se rige por la Constitución Política de la República de Guatemala en la sección sexta en el Artículo 92 en el epígrafe denominado autonomía del deporte, así como en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte regulado en el título VIII en el artículo 170 al artículo 190. También la base fundamental se rige en la Carta Olímpica y en los estatutos y reglamentos que emita internamente y en las normas y disposiciones que el Comité Olímpico Internacional regule.





CAPÍTULO III


3. El presupuesto

Nombrado como un instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura con equidad, eficacia y eficiencia por las entidades públicas. Los ingresos del Estado para definir el presupuesto, se determinan, principalmente a través de los distintos impuestos, gravámenes, contribuciones, y tasas.

3.1. Definición del presupuesto

"El presupuesto público consiste en la expresión anual de los planes estatales que se elaboran dentro del marco de una estrategia de desarrollo, tanto económico como social. Comprende los aspectos que exigen la asignación y captación de recursos que se necesitan para el adecuado funcionamiento del gobierno, para que se cumpla con los proyectos y programas de inversión".²³ Es un sistema de plan estatal estratégica en materia económica que anualmente el gobierno exige para la asignación y captación de

²³ Hensel Castillo, Alberto Josué. **Derecho presupuestario**. Pág. 38



recursos que necesita de acuerdo al ejercicio de las actividades administrativas para un adecuado funcionamiento con el único objetivo que es el bien común.

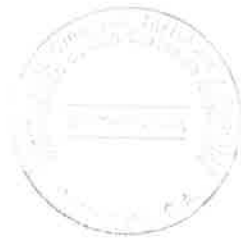
También se puede indicar que el presupuesto “Es una herramienta que utilizan los gobiernos como previsión de gastos e ingresos para un determinado periodo de tiempo, por lo general un año.”²⁴ En esencia el presupuesto es un documento redactado por el gobierno, con el propósito de tener ingresos suficientes para su ejercicio por el periodo de un año, también el presupuesto permite a los gobiernos establecer prioridades y evaluar la consecución de sus objetivos.

3.2. Naturaleza jurídica del presupuesto en Guatemala

“El presupuesto en la sociedad guatemalteca toma forma de ley, debido a que el mismo es fuente de derechos, como de obligaciones determinadas entre el Estado guatemalteco y los particulares que tienen participación activa en la nación.”²⁵ Por ello, para la aprobación del presupuesto en Guatemala se deben de cumplir con todos los requisitos que la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Orgánica del Presupuesto exige para su adecuada realización. Se puede entonces determinar que el presupuesto es una ley ordinaria, positiva y vigente.

²⁴ <https://www.monografias.com/trabajos104/introduccion-al-derecho-administrativo-el-presupuesto>. (Consultado: el 16 de enero de 2020)

²⁵ Ávila Ambrocio, Carlos Humberto. **Derecho presupuestario**. Pág. 50



3.3. Clasificación legal del presupuesto en Guatemala

El concepto de presupuesto es susceptible de encallarse en varias clasificaciones, por ser un tema extenso, de las formas que clasifican el presupuesto se pueden escoger dos que son esenciales para tener una mejor comprensión, ya que en si es una herramienta gubernamental creada por la ley lo cual se puede clasificar de la siguiente manera:

3.3.1. Ley formal

“Es toda norma emanada desde el congreso conforme el mecanismo constitucionalmente determinado.”²⁶ La Ley Orgánica del Presupuesto es creada por el Congreso de la República, no puede generar impuestos y gravámenes nuevos, debido a la existencia de leyes con carácter específico.

El presupuesto, solamente se encarga de calcular la cantidad de recursos, pero no se encarga de la creación de los mismos, debido a que los impuestos se encuentran debidamente regulados en leyes tributarias específicas.

²⁶ <https://slideplayer.es/slide/144759/>. (Consultado: 16 de enero de 2020)



3.3.2. Ley material


“Es toda norma general y obligatoria emanada de autoridad competente.”²⁷ El presupuesto se puede clasificar como ley material, ya que existen diversos sistemas en el cual es ejecutado mediante y bajo el imperio de la Ley Orgánica del Presupuesto, convirtiéndose de carácter general y obligatorio.

3.4. Presupuesto asignado al deporte nacional

En el Artículo 91 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el epígrafe titulado asignación presupuestaria para el deporte, indica que “Se destinara una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado. Tal asignación el cincuenta por ciento se destinara al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la forma que establezca la ley;...”

Constitucionalmente se le atribuye un tres por ciento del ingreso del presupuesto general del Estado, para el fomento y la promoción del deporte nacional, con esto los órganos

²⁷ **Ibíd.** (Consultado: 16 de enero de 2020)



rectores del deporte, utilizan dicho presupuesto para el mantenimiento de las instalaciones deportivas, gastos de administración, programas inter-institucionales del deporte nacional y primordialmente para las competencias a nivel nacional e internacional.

En el Artículo 93 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, en el epígrafe titulado distribución asignación presupuestaria, indica que "El monto que corresponde al cincuenta por ciento (50%) que destina la Constitución Política de la República de Guatemala al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, se distribuirá en los siguientes términos: a. para el Comité Olímpico Guatemalteco, el veinte por ciento (20%). b. Para la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala el ochenta por ciento (80%)."

Esta distribución del presupuesto asignado el 20 por ciento que se destina al Comité Olímpico Guatemalteco es esencialmente para las competencias y para programas inter-institucionales del deporte nacional, así como campeonatos internacional con el propósito de acumular puntos para poder participar en los Juegos Olímpicos, y el ochenta por ciento restante destinado para la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala es para el mantenimiento de las instalaciones deportivas, gastos de administración, programas con fines de desarrollo deportivo.



3.5. Situaciones que generan el desvío y la aplicación inadecuada del presupuesto nacional en el deporte guatemalteco

Hay diversas situaciones que generan el desvío y la aplicación inadecuada del presupuesto designado al deporte nacional, para fines que no son esencialmente deportivos, se pueden identificar dos casos de varias situaciones que se pueden generar.

Incumplimiento de deberes para fines personales

Uno de los casos comunes es sustraer dinero para el uso personal de los funcionarios o empleados públicos. Cometiéndose para la entidad deportivas malversaciones, designando un uso diferente al destinado, esto entorpece el desarrollo deportivo e interrumpe el crecimiento del deportista nacional, ya que el presupuesto designado para el deporte desaparece, generando deudas, y que de igual manera el presupuesto futuro tenga el mismo destino o en su mejor caso sea para pagar las deudas generadas por el funcionario o empleado público que incumplió sus deberes. Por lo general nunca se cumple con los objetivos, al terminar el cargo la federación se encuentra en una lista de morosos y deudores, el cual frena el avance de las metas nacionales en los campeonatos, así como la captación de nuevos talentos para el deporte.




Fiscalización ineficiente y sin objetivo

Otra situación que se puede indicar es la ineficacia de los órganos fiscalizadores como la Comisión de Fiscalización Administrativo-Contable órgano fiscalizador de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, o en su caso la Comisión de Fiscalización órgano fiscalizador del Comité Olímpico Guatemalteco, ejerciendo una fiscalización sin ser eficiente y objetiva, realizando un control sin transparencia sobre el manejo administrativo-contable de los gastos realizado por los órganos rectores deportivos y las entidades que lo integran.

3.5.1. Violación a los principios de la administración pública en materia deportiva

En el ejercicio de la función pública en materia deportiva prevalece principios que rigen un adecuado cumplimiento, principios fundamentales que existen para llevar a cabo el fin de la administración pública que es el bien común, como podemos mencionar: "La honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad."²⁸ Estos principios son importantes para un buen ejercicio de la función pública con sometimiento pleno a la ley, la administración pública debe estar sometida al servicio de los particulares, en este caso al servicio de los deportistas y

²⁸ Meric Adolfo. **Teoría general del derecho administrativo**. Parte general. Pág. 13

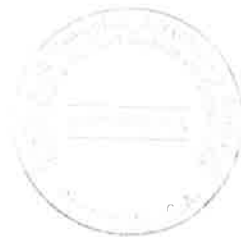


atletas, cumpliendo con la satisfacción de las necesidades y con la mejora de los procedimientos y servicios de acuerdo con las políticas fijadas para la efectividad de los objetivos que deberá cumplir la administración pública bajo régimen de los principios de la administración pública en materia deportiva.

En consecuencia los principios mencionados en el párrafo anterior no se cumplen en su totalidad y se violan a consentimiento del funcionario público, reflejando en la función a una persona deshonesto, sin participación en las actividades deportivas, desconociendo de la realidad del mismo, atrasando todo desarrollo deportivo sin ser eficaz ni eficiente, ejerciendo una función sin apego a la ley y evitando a toda costa una rendición de cuentas sin transparencia y sin responsabilidad alguna.

3.5.2. Responsabilidades que incurren los dirigentes deportivos en el ejercicio de sus funciones

Son dirigentes deportivos los funcionarios públicos que desempeñen cargos electivos dentro de la administración pública en materia deportiva o cualquier otro empleado que cumpla funciones públicas ya sea de modo gratuito u oneroso, estos tienen responsabilidad penal, civil y administrativa como se puede definir en los siguientes párrafos.



Responsabilidad administrativa

Se puede definir que es "Aquella responsabilidad que surge de la comisión de una contravención administrativa propia de quien ejerce cargos directivos en una organización pública o privada."²⁹ Los dirigentes deportivos al violar los principios fundamentales de la administración pública y no estar sujetos a la ley, incurren en responsabilidad administrativa, por incumplimientos de los deberes que son inherentes al cargo que se desempeña, quienes toman decisiones que provocan perjuicios, y consecuencias jurídica, que configuran a la responsabilidad administrativa y que a su vez pueden tener implicaciones penales o civiles.

Responsabilidad penal

Se puede definir como la "Consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho tipificado en una ley penal por un sujeto, y siempre que dicho hecho sea contrario al orden jurídico, es decir, sea antijurídico; además de punible."³⁰ Esta responsabilidad se da cuando el dirigente deportivo en el ejercicio de sus funciones comete delito; que para ciertos delitos requieren configurar el tipo penal donde el sujeto activo sea un funcionario

²⁹ <https://derechoyetica2010.blogspot.com/2010/06/unidad-vi-responsabilidad.html>. (Consultado: el 29 de enero de 2020)

³⁰ Francisco Muñoz Conde, Mercedes García Arán. **Manual de derecho penal**. Pág. 629

público como ocurre con el cohecho, el abuso de autoridad, la malversación de caudales públicos llámese peculado, el prevaricato o las exacciones ilegales.




Responsabilidad civil

En el Artículo 1645 del Código Civil indica que “Toda persona que cause daño o perjuicio a otra, sea intencionalmente, sea por descuido o imprudencia, está obligada a repararlo,..” Cualquier daño y perjuicio que ocasionen por los hechos u omisiones culposas o dolosas, cumpliendo de modo irregular sus funciones las responsabilidades de estos funcionarios es personal, y su propio patrimonio se verá afectado, salvo que cumplieren sus funciones de acuerdo a lo normado y a pesar de ello, se haya causado el perjuicio, en cuyo caso responderá el Estado.

3.5.3. Delitos que cometen los dirigentes deportivos en el desempeño de cargos públicos en el deporte nacional

En el ejercicio de la función pública los dirigentes en el ámbito deportivo, al encontrar vacíos legales que vulneran la adecuada ejecución de los principios que rigen un transparente cumplimiento de dicha administración, cometen actos antijurídicos que son



penalmente castigados, actos que quebrantan los bienes jurídicos tutelados que protege el Código Penal actos antijurídicos, punibles de los cuales se puede mencionar:


Falsificación de documentos

Estos delitos son comunes en la administración pública, ya que el fin de este cometido es el de falsificar o modificar un documento en el momento de dar y presentar informes generales sobre la gestión delegada.

Como delitos que conllevan a falsificación de documentos se puede mencionar el tipo penal calificado como falsedad material el cual se caracteriza “Cuando el delito se presenta en la parte exterior del documento, con cambios en el papel escrito y verdadero.”³¹ Este delito está regulado en el Artículo 321 del Código Penal en su epígrafe titulado falsedad material, que indica que “Quien, hiciere en todo o en parte, un documento público falso, o alterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio”.

Se llega a la conclusión que este tipo penal es cuando una persona falsifica en parte un documento legítimo que sufre modificaciones a través de manchas, tachaduras,


³¹ <http://www.escuelapedia.com/respuestas/diferencia-entre-falsedad-material-y-falsedad-ideologica>.
(Consultado: el 29 de enero de 2020)



sustitución de letras o palabras el cual alude a la autenticidad y veracidad del mismo ya sea parcial o total, o que este documento sea creado en su totalidad con información falsa.

También se encuentra regulado el tipo penal calificado como falsedad ideológica regulado en el Artículo 322 del Código Penal en el epígrafe titulado como falsedad ideológica, indica que a “Quien, con motivo del otorgamiento, autorización o formalización de un documento público, insertare o hiciere insertar declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento debe probar, de modo que pueda resultar perjuicio.” En este caso se trata de una falsedad ideológica en el cual puede ocurrir la ausencia de declaración que debería constar en él, el cual crea obligaciones o alterar la verdad de cierta forma de un hecho jurídico.

A consecuencia de los delitos mencionados en el párrafo anterior, existe otro tipo penal de falsedad documental, nominada en la doctrina como falsedad impropia, este tipo penal está regulado en el Artículo 237 del Código Penal en el epígrafe titulado como supresión, ocultación o destrucción de documentos, el cual regula que “Quien destruyera, oculte o suprima, en todo o en parte, un documento verdadero.”



El cual consiste en el hecho de destruir o eliminar el documento que presupone ser verdadero y contiene una información sustancial para la transparencia de alguna información que pueda resultar perjudicioso.

Abuso de autoridad

En el Artículo 418 del Código Penal en su epígrafe nominado abuso de autoridad, indica que este delito es cuando “El funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare, realizare o permitiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración pública...” Se puede definir que “Son prácticas de intercambio social en las que se ejecuta una conducta basada en una relación de poder, jerarquizada y desigual.”³²

El funcionario o empleado público en este caso el dirigente deportivo, que para consumar este delito debe de tomar decisiones que están desligadas de la naturaleza de su función, provocando un daño en el desarrollo del deporte, ya que dicha mandato que se le confiere, no la utiliza para el fin que se le es otorgado, dicho deber lo utiliza para su propio beneficio.

³² https://es.wikipedia.org/wiki/Abuso_de_autoridad. (Consultado: 29 de enero de 2020)




Incumplimiento de deberes

En el Artículo 419 de Código Penal en su epígrafe intitulado como incumplimiento de deberes, indica que este delito es cuando “El funcionario o empleado público que omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto propio de su función o cargo...” También calificado en la doctrina como un delito de omisión propia, es una situación donde la autoridad o individuo que se le atribuye en este caso la función pública como dirigente deportivo, falta a una obligación legal inherente a las tareas propias de dicho cargo, incumpliendo con el mandato que se le ha otorgado, omitiendo obligaciones a las cuales debe de cumplir.

Peculado

En el Artículo 445 del Código Penal titulado como peculado por sustracción, indica que comete este delito “El funcionario o empleado público que sustrajere o consintiere que otro sustraiga dinero o efectos públicos que tenga a su cargo, por razón de sus funciones...” En la doctrina este tipo penal lo clasifican como un delito de omisión propia, el cual se concreta cuando el dirigente deportivo se queda con el dinero público que debía administrar.



En la comisión de este delito, el funcionario se queda para sí con los fondos que pertenecen al Estado, en este caso a los órganos rectores del deporte guatemalteco y que, en teoría, debía gestionar para el desarrollo del deporte, el dirigente deportivo defrauda la confianza del Estado, ya que por ser funcionario público le fue delegado la función de administrar y acceder a los recursos públicos.

Malversación

En el Artículo 447 del Código Penal titulado malversación, establece que este delito es cuando “El funcionario o empleado público que diere a los caudales o efectos que administrare una aplicación diferente de aquella a que estuvieren destinados...” También se puede manifestar como “La acción en la que uno o más individuos se apropian de mala manera de valores o fondos que les han sido confiados en razón de un puesto de trabajo o cargo de alto rango.”³³

Conocido en la doctrina como desfalco o como fraude financiero, el cual es una actividad meramente matemática y contable en el cual el tipo penal es la sustracción con ánimo de lucro, podría decirse un auditor o un contador público. Dicho delito irá en función del valor

³³ <https://conceptodefinicion.de/malversacion/>. (Consultado: 29 de enero de 2020)

de las cantidades sustraídas así como al daño o entorpecimiento producido al servicio público en este caso al desarrollo del deporte nacional.




Enriquecimiento ilícito

En el Artículo 448 bis del Código Penal en el epígrafe titulado enriquecimiento ilícito, indica que comete este delito “El funcionario, empleado público o quien ejerza funciones públicas, y hasta cinco años después de haber cesado en el ejercicio de la función pública, que obtenga para sí mismo o para cualquier persona un beneficio patrimonial, un incremento en su nivel de gastos, cancelación de deudas u obligaciones que no correspondan al que haya podido obtener, derivado del ejercicio del cargo o de cualquier ingreso y que no pueda justificar su procedencia lícita.”

También se puede identificar a este tipo penal cuando un “Funcionario o servidor público al que no se le ha podido probar que haya cometido delito contra la administración pública, pero si se demuestra el incremento patrimonial no justificado significativo que se presume el mismo produjo.”³⁴ El objeto es proteger el patrimonio del Estado que es un bien jurídico tutelado y protegido por el Código Penal a su vez prevenir que el funcionario público en este caso el dirigente deportivo evite la improbidad, el aprovechamiento ilícito

³⁴ www.monografias.com/trabajos82/enriquecimiento-ilicito/enriquecimiento-ilicito2.shtml. (Consultado: el 8 de febrero de 2020)



del uso de los recursos públicos, para aumentar el patrimonio personal o familiar, así ejecutar con eficiencia el manejo de los recursos económicos, para el buen cumplimiento y funcionamiento de las metas y programas asignados en los respectivos planes de desarrollo deportivo aprobados por el Estado.

Fraude

En el Artículo 450 del Código Penal en su epígrafe con el nombre de fraude, indica que comete este delito “El funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en alguna comisión de suministros, contratos, ajustes o liquidaciones de efectos de haberes públicos, se concertare con los interesados o especuladores, o usare de cualquier otro artificio para defraudar al Estado.” También se puede indicar que este delito es un acto por el cual “El sujeto activo utiliza su inteligencia, viveza y creatividad para llevarlo a cabo.”³⁵

El funcionario defrauda por medio de un tercero al Estado utilizando estrategias para poder consumir este delito, por el cual el dirigente deportivo es el encargado de vigilar la ejecución de contratos y este los celebra con intereses opuestos para el cual se está destinado, siendo perjudicial para la administración pública y desarrollo del deporte.

³⁵ <https://www.monografias.com/trabajos39/fraude/>. (Consultado: el 8 de enero de 2020)



Cobro indebido

En el Artículo 452 del Código Penal en el título cobro indebido, indica que este tipo penal es cuando “El funcionario o empleado público que autorice recibos o comprobantes ficticios, alterados o injustificados, o quien los cobrara.” El delito de cobro indebido se puede definir a su vez en el momento que “El funcionario mediante intimidación fáctica de la condición que le asiste, exige el pago o entrega de alguna contribución u honorarios no debidos, por lo que la voluntad del agente está dirigida a compeler la voluntad de otra persona para obtener dicho beneficio.”³⁶

El cobro de lo indebido es el vínculo jurídico que se establece entre la persona que recibe lo que no tenía derecho a recibir y aquella que paga por error y en cuya virtud el cobrador se constituye en la obligación de restituir lo indebidamente pagado. Se debe indicar que cuando se refiere al término no debido es el sinónimo de cobro indebido que es lo ilegítimo, en tal manera aquella exigencia será ilegítima cuando no está autorizada por la ley o reglamento vigente, o cuando siendo legal en sí misma tiene por objetivo una cantidad de dinero que el particular ha pagado o que no debe en este caso al órgano deportivo.


³⁶ <https://legis.pe/como-configura-delito-cobro-indebido-exaccion-ilegal-r-n-3295-2012-amazonas/>.
(Consultado: el 8 de enero de 2020)



3.5.4. Conclusión sobre la desviación y la aplicación inadecuada del presupuesto nacional en el deporte guatemalteco

Es una falta de patriotismo y de respeto hacia la población guatemalteca, el que un funcionario o empleado público, en este caso el dirigente deportivo, se aproveche de la confianza que el Estado a delegado, en el cual usa para el beneficio propio la administración pública que se le es delegada por el simple hecho de ser elegido para que ejecute adecuadamente la administración que tiene a su mando. Demuestra no sólo una pérdida de cultura administrativa, sino que además adolece de carácter para dirigir dichos cargos, careciendo de transparencia en la gestión, veracidad en las declaraciones públicas y respeto de las reglas a las que ha de someterse la Administración.

Hay sin fin de actividades antijurídicas, punibles, que se puede cometer en la administración pública que al consumir dichas actividades antijurídicas caen en la tipificación de delitos mencionados en el subtítulo anterior, el sujeto activo se convierte en una personal imputable, culpable por atentar contra la estabilidad y la buena ejecución de la administración pública que bien está claro es un bien jurídico tutelado por el Estado. Es de suma importancia incorporar sistemas de control para ejecutar con eficiencia el manejo de los recursos económicos, para el buen cumplimiento y funcionamiento de las metas y programas asignados en los respectivos planes de desarrollo deportivo aprobados por el Estado.



En resumen, es de suma importancia incorporar sistemas legales que ayuden al buen funcionamiento y ejecución del presupuesto en la administración deportiva, para satisfacer las necesidades de los deportistas y atletas que colocan en alto el nombre Guatemala, y si por tal motivo se convierte en un tema difícil de resolver el incorporar sistemas legales que reflejen un eficiente manejo de los recursos económicos, es necesario que se tomen otras medidas en el cual se le brinde una herramienta opcional al deportista y al atleta como lo es el mecenazgo, como una alternativa de financiamiento para el deporte guatemalteco; al vulnerarse la ejecución de objetivos presupuestarios.

CAPÍTULO IV



4. Mecenazgo

Es una distinción usada en la antigüedad para reconocer a aquél individuo que contribuía económicamente al desarrollo del arte y la cultura, apostando en la dedicación de los artistas. Resulta un término en homenaje a Caio Cílnio Mecenas, quien viviera durante el año 69 antes de Cristo a 8 antes de Cristo. Es así, que etimológicamente se ubica en el latín, unificando el apellido de Mecenas, acompañado por el sufijo azgo, que indica relación.

4.1. Antecedentes históricos del mecenazgo

Históricamente la práctica del mecenazgo surgió en la Roma antigua en el periodo del emperador Augusto a finales del siglo I antes de Cristo, en particular con el romano Cayo Cilnio Mecenas quien era en ese entonces un noble de origen etrusco, persona "Que pertenecía al pueblo que habitó en Etruria antes de ser dominado por Roma"³⁷ Era

³⁷ https://www.google.com/search?q=etrusco&rlz=1C1CHBD_esGT884GT884&oq=etrusco&aqs=chrome.69i57j0l7.2539j1j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8. (Consultado: el 19 de febrero de 2020)

confidente y consejero político del emperador Augusto. Fue un importante impulsor de las artes, protector de personas con talento a la poesía.




La dedicación hacia la protección de la cultura acabó por hacer del nombre mecenas, a convertirse en sí en "Un sinónimo de aquel que fomenta y patrocina las actividades artísticas desinteresadamente."³⁸ Es así como nace el concepto de mecenas en la actualidad como la persona que protege y financia las actividades culturales de una forma desinteresada. Derivado de lo anterior se puede definir también a un mecenas como "La persona poderosa que brinda su apoyo material, o protege mediante su influencia, a artistas, literatos y científicos para que estos puedan realizar su obra."³⁹

En propias palabras un mecenas es una persona que voluntariamente brinda apoyo a una persona en particular que tiene para sí y la sociedad, un talento minuciosamente especializado, que dicha talento puede enriquecer a la humanidad, ya sea de forma artística, literaria o científica, con el afán que cumpla y logre los objetivos que se le ha encomendado.

Este concepto cobró auge para utilizarse como sinónimo de protección de las artes que a su vez pasó a designarse como una función social. Históricamente este concepto ha

³⁸ https://www.wikiwand.com/es/Cayo_Mecenas. (Consultado: el 19 de febrero de 2020)

³⁹ https://es.wikipedia.org/wiki/Mecenazgo#Historia_y_terminolog%C3%ADa_art%C3%ADstica:_donante,_patr%C3%B3n_o_comitente. (Consultado: el 19 de febrero de 2020)




representado una forma importante de sostenimiento en la producción artística, al permitir el desarrollo de obras no orientadas a su circulación comercial, en si el mecenazgo fue la práctica y utilizado en el arte antiguo por el poder político en ese entonces.

El mecenazgo adquirió su apogeo durante el periodo de la edad media en que únicamente la Iglesia en la época del renacimiento carolingio, fue la institución que ejerció el mecenazgo artístico y cultural, dado su monopolio de las actividades intelectuales, supuso el nacimiento del mecenazgo, tanto por parte de las familias aristocráticas como de las instituciones políticas y sociales así mismo de las monarquías de ese siglo.

4.2. Definición de mecenazgo

Se puede definir como una “Protección o ayuda dispensadas a una actividad cultural, artística o científica”⁴⁰ O como lo establece en el Artículo 2 del Reglamento de la Ley de Mecenazgo Cultural del Estado de Jalisco del país de los Estados unidos mexicanos, el cual indica que el mecenazgo es “El financiamiento total o parcial que realiza una persona física o jurídica, con carácter de donación, altruismo y sin fines de lucro, para la ejecución de proyectos o actividades culturales.”

⁴⁰ <https://culturaymecenazgo.culturaydeporte.gob.es/guia-rapida/que-es-mecenazgo.html>. (Consultado: el 19 de febrero de 2020)



En sí y en propias palabras se puede definir el mecenazgo como una expresión de la generosidad, personal o corporativa, orientada al apoyo a la cultura, en si a una colaboración desinteresada por parte del mecenas, que actúa movido por el altruismo.

4.3. Elementos del mecenazgo

Para poder dar una mejor comprensión y énfasis a este tema, se divide el mecenazgo en dos clases de elementos que puede encallar en una forma personal y de una forma material lo cual se identifica de la siguiente manera:

Elemento personal

Es el componente principal de la parte integrante del mecenazgo, la parte subjetiva que es el mecenas y el beneficiario para una mejor comprensión se puede definir de la siguiente manera:

a) **Mecenas.** Es el elemento personal física o jurídica de derecho privado, que otorga aportaciones en bienes, servicios o dinero para financiar las actividades económicas o materiales a una persona llamada beneficiario ya sea persona individual o jurídica, para

la realización de proyectos culturales, pudiendo o no relacionar su imagen ha dicho proyecto y sin que obtenga contraprestación económica alguna.


b) **Beneficiario.** Se entiende por beneficiario al elemento personal individual o jurídico que recibe aportaciones en bienes, servicios o dinero para financiar, según corresponda, las actividades relacionadas como son la cultura, el arte y el deporte de una persona llamada mecenas.

Elemento material

Se puede definir el elemento material como el aporte que otorga la persona denominada mecenas al beneficiario como pueden ser las aportaciones dinerarias, en especie o de bienes y servicios, que se pueden percibir a presente o a futuro.

4.4. Clases de mecenazgo

En la actualidad el mecenazgo se utiliza para varias actividades, no solamente para la persona individual como es el artista o el deportista, sino que también el Estado, ya que el fin primordial de esta institución es buscar un elemento personal del mecenas para que



este pueda financiar las actividades para la realización de proyectos sin que obtenga contraprestación económica alguna. Se puede clasificar el mecenazgo de la siguiente manera:

Mecenazgo cultural

En el Artículo 60 de la Constitución Política de la República de Guatemala en su epígrafe patrimonio cultural, indica que "Forman parte del patrimonio cultural de la nación los bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país,..". Se cita este artículo, en virtud que la esencia del mecenazgo cultural es que el Estado perciba las aportaciones que da el mecenas para proteger y restaurar el patrimonio cultural.

Se puede identificar al mecenazgo cultural como "Un concepto sin el que no se podría entender la conservación y enriquecimiento del Patrimonio de Interés Cultural de una región o país."⁴¹ Es fundamental este mecenazgo cultural, porque implica a los ciudadanos a participar a título privado en apoyar a la administración pública para la conservación del patrimonio cultural por medio del mecenazgo cultural, y poder restaurar los monumentos, templos o cualquier patrimonio que pueda estar en peligro de destrucción por la falta de mantenimiento.

⁴¹ <http://garciasolanoabogados.com/es/que-es-el-mecenazgo-cultural/>. (Consultado: 20 de febrero de 2020)




Mecenazgo académico

Este mecenazgo académico nace como una herramienta para los estudiantes de limitados recursos económicos que tienen buen rendimiento académico, los mismos reciben ayuda económica a través de personas llamadas mecenas académicos, para culminar la carrera universitaria. Los requisitos que solicitan algunas instituciones por ejemplo la Universidad Tecnológica de Panamá es “Haber aprobado, por lo menos, el primer año completo de su carrera; Ser estudiante de una condición socio-económica baja; No contar con becas, préstamo u otro beneficio; No tener empleo.”⁴² Para brindar este mecenazgo académico, estas personas ayudan y apoyan a estudiantes de bajos recursos económicos y buen rendimiento académico mensualmente para gastos relacionados con sus estudios, transporte y materiales académicos.

Mecenazgo artístico

Encargados de recolectar fondos para las personas con talento artístico como los solistas o grupos musicales, pintores, escultores, carpinteros, diseñadores, etc. Especialmente en Europa se utiliza el mecenazgo artístico para apoyar a las personas con estos talentos artísticos y una “Buena parte de las instituciones culturales han creado a lo largo de estos

⁴² <http://www.utp.ac.pa/patrocinio-academico>. (Consultado; el 25 de febrero de 2020)



últimos años unos servicios de Mecenazgo encargados de recolectar fondos para las entidades. Este ha sido el caso, por ejemplo en Francia, del Museo del Louvre, de la Opera de París o de la Comédie Française, unos casos no exentos de éxito, por cierto.”⁴³ El mecenazgo artístico, es de gran ayuda en países de primer mundo como lo es Francia, un país rico en cultura y arte, país que ha ido progresando y en el arte moderno y contemporáneo, y que por medio de esta herramienta ha ido evolucionando gracias a que los mecenas apoyan al beneficiario para el desarrollo y tecnificación del arte moderno y contemporáneo de esa nación.


Mecenazgo científico

En la búsqueda de recursos para financiar la investigación, nace el mecenazgo científico “Es indiscutible que la investigación científica no puede llevarse a cabo únicamente mediante los recursos del Estado.”⁴⁴ Es una inversión elevada el invertir en estudios científicos para el desarrollo, avances netamente científicos y tecnológicos para el avance de la humanidad, por esto se han sumado grandes compañías a nivel mundial que utilizan el mecenazgo científico como lo son “La Fundación Bill & Melinda Gates, a la que se han sumado otros millonarios..., que las fundaciones filantrópicas han comenzado a financiar masivamente las investigaciones en biomedicina.”⁴⁵

⁴³ <http://www.gelonchviladegut.com/es/blog/mecenazgo-artistico-y-economia-en-red/>. (Consultado: el 25 de febrero de 2020)

⁴⁴ http://www.fgcsic.es/lychnos/es_ES/articulos/patrocinio-y-mecenazgo-cientifico. (Consultado: el 25 de febrero de 2020)

⁴⁵ *ibíd.* (Consultado: el 25 de febrero de 2020)




Sin duda el apoyo que han dado las instituciones internacionales por medio del mecenazgo científico, han ayudado en cierta parte al desarrollo de la ciencia, personas particulares que dan sus aportaciones para la realización e investigación de proyectos científicos o para la investigación en enfermedades raras que atacan a la población como lo es hoy en día el Coronavirus que es “Una extensa familia de virus, algunos de los cuales puede ser causa de diversas enfermedades humanas, que van desde el resfriado común hasta el SRAS (síndrome respiratorio agudo severo).”⁴⁶

Las aportaciones que brindan los mecenas a la investigación son de gran beneficio para la sociedad ya que financiar un proyecto de investigación científico es costoso y por ello es difícil de llevar a cabo sin la ayuda de las aportaciones atribuidas por los mecenas.

Mecenazgo deportivo

Este tema es primordial en virtud que el mecenazgo deportivo está ligado al tema que se eligió para esta investigación, el primer propósito de este mecenazgo, es crear condiciones alternativas de financiamiento, y a su vez que el deporte nacional sea un motivo de orgullo y patriotismo, el segundo propósito que se puede identificar, es el de impulsar acciones sociales que satisfagan al máximo número de personas, utilizando el

⁴⁶ https://www.who.int/csr/disease/coronavirus_infections/es/. (Consultado: el 25 de febrero de 2020)



mecenazgo para aportar en especie o en numeraria para el apoyo del desarrollo científico y tecnológico del deporte. Esta institución del mecenazgo es muy utilizado en Europa, se puede mencionar al mecenas de origen español quien se identifica con el nombre de Juan Roig, el cual apporto una suma millonaria en apoyo del deporte español, “La inversión del empresario Juan Roig en Mecenazgo deportivo ascendió en el año 2017 a 35 millones de euros.”⁴⁷ Creando para el deporte español impacto positivo, ya que esta aportación fue invertida en el deporte especialmente para la niñez y adolescencia de ese país de primer mundo.

Se busca por medio del mecenazgo el beneficio de los deportistas, para establecer una alternativa de financiamiento posterior al del presupuesto otorgado a las organizaciones autónomas deportivas, para que por medio de estas aportaciones sean tracto de desarrollo para las cosechas de resultados deportivos relevantes a nivel nacional e internacional.

4.5. Diferencias entre patrocinio

A simple vista no se hace fácil ver las diferencias entre el mecenazgo y el patrocinio llamado también en la doctrina como esponsorización en la que muchas veces se cae en

⁴⁷ <https://www.europapress.es/economia/noticia-juan-roig-invirtio-35-millones-euros-mecenazgo-deportivo-2017-20180423142837.html>. (Consultado; el 25 de febrero de 2020)



el error de utilizarlos como sinónimos, ya que los mismos tienen características comunes.

El contrato de patrocinio es un contrato atípico mercantil en el que una persona individual o jurídica llamada patrocinador aporta la ayuda económica o en especie a una persona llamada patrocinado, a cambio de dar a conocer el nombre o marca comercial.

La Real Academia de la Lengua Española, define el verbo patrocinar como un "Apoyo o financiación de una actividad o un evento, por lo general deportivo o cultural, con fines publicitarios."⁴⁸ El patrocinador busca publicidad que pueda promoverla una persona famosa, ya sea en al ámbito artístico o deportivo a cambio de una contraprestación.

La diferencia es que quien ejerce el patrocinio, no desarrolla una colaboración desinteresada, pues no existe en su caso un pleno *animus donandi*, que significa en latín "Cuando se pretende hacer una liberalidad."⁴⁹ Busca la difusión pública de su actividad en determinadas actividades para obtener un beneficio indirecto a través de la publicidad en la imagen de la institución a la cual se ve reflejada la publicidad. Se concluye que ambos conceptos son lo mismo, la financiación de actividades de naturaleza cultural, pero esta financiación puede terminar en sí mismo como ocurre en el mecenazgo de una forma filántropa o hacerse publicitario, o debe de existir una contraprestación.

⁴⁸ <https://culturaymecenazgo.culturaydeporte.gob.es/guia-rapida/que-es-mecenazgo.html>. (consultado: el 19 de febrero de 2020)

⁴⁹ Ossorio Manuel. **Op. Cit.** Pág. 73.



4.6. Diferencias entre donación

En el Artículo 1855 del Código Civil establece que es “Un contrato por el cual un persona transfiere a otra la propiedad de una cosa, a título gratuito.” El objeto de este contrato establecido en el Código civil es que una persona llamada donante transfieres de forma gratuita pura y simple el dominio de una cosa ya sea bien inmueble o mueble, tangible o intangible, a una persona llamada donatario.

También se puede identificar que “Una donación puede definirse como una actuación premeditada que una persona o una entidad realiza a favor de una causa de manera puntual.”⁵⁰ Claro está que el donante transfiere la cosa de forma gratuita por voluntad propia y por una causa que justa y necesaria a favor del donatario para que este se beneficie del dominio del mismo en esta institución si prevalece el *animus donandi*.

En conclusión se entiende que la donación es una actividad completamente desinteresada por parte del donante que transfiere el bien o aportación monetaria hacia la persona en este caso el donatario, con diferencia al mecenazgo en este no existe interés por parte del donante hacia lo que haga el donatario con la aportación donada,

⁵⁰ Palencia Manuel. **Donación, mecenazgo y patrocinio como técnicas de relaciones públicas**. Pág. 170



ello no quita que el donante pueda difundir el impacto que haya generado tal acción, no obstante, no tiene obligación ninguna de hacerlo.

4.7. Legislación comparada

Es la comparación entre normas presentes en ordenamientos jurídicos de distintos Estados. La expresión legislación comparada es sinónimo de Derecho comparado y se convierte en el alcance y razón de ser de las legislaciones en cuanto a sus diferencias y posibilidades de acercamiento que existan entre los diversos sistemas jurídicos.

4.7.1. Perú

En Lima, capital de la República del Perú de Sur América, en el año 2016, el Congreso de la República de esa nación promulgo la Ley de Mecenazgo Deportivo, cuerpo que contiene nueve artículos y disposiciones complementarias finales, con el objeto de promover el mecenazgo deportivo, y que a su vez sea de interés social, para la difusión y promoción del deportista peruano para el apoyo y rendimiento de la carrera como deportista.



En el Artículo 1 de Ley de Mecenazgo Deportivo, de la Republica de Perú, en el epígrafe nominado objeto de ley, establece que “La presente Ley tiene por objeto promover el Mecenazgo deportivo de las personas naturales o jurídicas de derecho privado para la difusión y promoción del deportista, deportista con discapacidad, entrenadores y fomento de infraestructura.” Ley que reconoce al mecenazgo deportivo como vehículo de difusión y promoción del deportista peruano, en la República de Guatemala no consta con una ley en especial que trate sobre el mecenazgo deportivo, o sobre alguna forma de financiamiento alternativa que beneficie al deportista al desarrollo de sus actividades deportivas.

Existe un artículo muy especial para esta investigación que trata sobre deducciones fiscales que beneficia al mecenas, se trata sobre el Artículo 6 de la Ley del Mecenazgo Deportivo de la Republica de Perú, en el epígrafe nominado incentivos tributarios, el cual indica que “Los incentivos tributarios de la presente Ley son los siguientes: a. La deducción como gasto de las donaciones o aportes efectuados por los mecenas o patrocinadores deportivos hasta el 10%...; b. La exoneración del impuesto general a las ventas a la importación de bienes destinados a las actividades...” Este artículo es esencial ya que permite que los mecenas deduzcan hasta el 10% de su impuesto a la renta como concepto de mecenazgo deportivo.

En Guatemala no hay regulación sobre el mecenazgo y este artículo puede servir de vehículo en el futuro para que en el momento que los legisladores decidan optar por crear



una ley que complemente al deporte, sea un modelo para crear en su momento oportuno un cuerpo legal que regule al mecenazgo ya sea cultural, artístico, académico o en su mejor caso deportivo.

4.7.2. España

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, Ley del Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo de España, su objetivo como tal se entiende la participación privada en la realización de actividades de interés general, y define como beneficiarios de los incentivos fiscales derivados de la actividad de mecenazgo a las entidades sin fines lucrativos que, además de cumplir con una serie de requisitos de personalidad jurídica, persigan determinados fines, como beneficio de tal labor reciben a cambio incentivos fiscales y de tal ejemplo se analiza que en Guatemala no existe tal similitud ni alguna ley que se compare con este cuerpo legal europeo.






CAPÍTULO V

5. Mecenazgo, como una alternativa de financiamiento para el deporte guatemalteco; al vulnerarse la ejecución de objetivos presupuestarios

En la actualidad se atraviesa por tiempos de presupuestos ajustados por la crisis económica y financiera y si se le agrega las responsabilidades que incurren los dirigentes deportivos en el ejercicio por la violación a los principios de la administración pública en materia deportiva y por las situaciones que generan el desvío y la aplicación inadecuada del presupuesto nacional en el deporte guatemalteco, se llega a la conclusión que estas restricciones vulneran la ejecución de objetivos presupuestarios afectando directamente a todas las áreas de actividad administrativa, en la financiación de la ciencia, desarrollo tecnológico y la innovación en la aplicación en el deporte.

Para que este sistema de actividad administrativa, en la financiación de la ciencia, desarrollo tecnológico y la innovación en la aplicación en el deporte funcione, hace falta liberalizar el marco jurídico, en el que permita la adaptación de nuevas figuras jurídicas como es el caso del mecenazgo deportivo, como una alternativa de financiamiento para el deporte guatemalteco, permitiendo la llegada de personas que quieran aportar, como es el caso de los mecenas y a su vez crear una relación recíproca entre el Estado y el mecenas.



Para atraer a muchos mecenas en el momento de que se establezca legalmente en Guatemala, es necesario que se desarrollen nuevas ideas que incentiven a que los mecenas apoyen cada vez más al deporte nacional.

5.1. Formas en que puede ser aceptado y tener un impacto positivo el mecenazgo en Guatemala

Existen dos formas que pueden llamar la atención de los ciudadanos guatemaltecos al querer aportar a favor del deporte para un mejor desarrollo y así a convertirse en un mecenas en beneficio del deporte, estas formas pueden ser:

5.1.1. Reconocimiento y agradecimientos públicos

Los mecenas hacen una actividad de forma desinteresada, el cual deben estar motivados para realizar dicho fin, una de esas formas de motivación es el reconocimiento y agradecimiento público por el aporte brindado. El apoyo que los mecenas realizan, debe de llevar de forma paralela, un reconocimiento y agradecimiento en público como una humilde actitud de reconocimiento por lo que el mecenas ha realizado en beneficio del deporte.




Esto quiere decir que agradecimiento no implica devolver el favor con otro similar, sino recordar el acto de generosidad de la otra persona, en este caso la aportación filántropa que realiza el mecenas.

5.1.2. Beneficios fiscales

Para iniciar este importante tema es necesario establecer que es una Exención, se puede definir como un “Efecto de eximir a una persona de una carga, culpa, obligación o compromiso.”⁵¹ O como lo indica en el Artículo 62 del Código Tributario, en el epígrafe titulado como exención, establece “Es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de esta cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley.”

Es un permiso que concede el estado establecido en ley, de pagar total o parcialmente una obligación tributaria, para eximirla de esa carga tributaria por cumplir condiciones y requisitos que exige la ley que concede el beneficio fiscal exigidos para su otorgamiento. Regresando al tema esta exención fiscal es una forma de impacto positivo que han adoptado varios países por medio del congreso de esas naciones, al crear leyes que

⁵¹ https://www.google.com/search?q=exenciones&rlz=1C1CHBD_esGT884GT884&oq=excenciones&aqs=chrome.2.69i57j69i59j0i6.8965j0j7&sourceid. (Consultado: 03 de marzo de 2020)



ofrecen beneficios fiscales para atraer mecenas y este a su vez reciba dichas deducciones fiscales para favorecer las aportaciones altruistas que otorgan a los beneficiarios.

“El objetivo es incentivar la colaboración particular sin ánimo de lucro en actividades de interés general, reconociendo el papel cada vez más relevante del sector privado en esta tarea.”⁵² Incentivar la actividad del mecenazgo por medio de deducciones fiscales para que los mecenas se sientan motivados para realizar futuras aportaciones.

En ejemplo de cómo se puede utilizar las deducciones fiscales en Guatemala es la forma que adopta España con la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico, el cual estableció un régimen especial de tributación para entidades sin fines lucrativos. “En ciertos casos, están exentas de tributación en el Impuesto de Sociedades y se les aplica un tipo impositivo beneficioso, del 10% frente al 25-30% habitual. Entre las rentas exentas figuran las procedentes de explotaciones relacionadas con el patrimonio histórico.”⁵³

Beneficio que favorece al mecenas español con un 10% de deducción de impuesto sobre la renta, este ejemplo incentiva al mecenas para que haga aportaciones continuas ya que es beneficiado con exenciones fiscales. Cabe destacar que diversas legislaciones en

⁵² <https://masdearte.com/fuera-de-menu/patrocinio-y-mecenazgo-diferencias-y-porques/>. (Consultado: el 3 de marzo de 2020)

⁵³ *Ibid.* (Consultado: el 3 de marzo de 2020)



Sudamérica han implementado incentivos que permiten que el deporte cuente con financiamiento privado, lo que en algún modo se refleja en los logros obtenidos en competencias internacionales a continuación se muestra información sobre legislación acerca de los incentivos recibidos por el deporte:

Brasil.

En la Ley 11.438 de 29 de diciembre del año 2006, llamada como Ley de Incentivos y Beneficios para Fomentar las Actividades de Carácter Deportivo, establece que durante nueve años se podrá deducir de impuestos a la renta los gastos realizados por donaciones o patrocinio al apoyo directo a los proyectos y deportes aprobados por el Ministerio de Deportes de esa nación.

Colombia.

Ley 181, del 18 de enero de 1995, Ley sobre Fomento del Deporte y la Educación Física, establece sobre el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y a su vez crea el sistema nacional de deporte, que dispone el instituto colombiano del deporte, que se beneficia dentro del presupuesto con donaciones para el deporte, siendo deducibles de la renta líquida.




Uruguay.

Ley 18.833, ley que crea el régimen de beneficios fiscales a la promoción del deporte nacional, establece un régimen promocional en el que los mecenas y los patrocinadores deportivos realizan donaciones y aportes a la actividad deportiva.

En Guatemala si regula deducciones fiscales, pero no en materia deportiva y mucho menos en mecenazgo, en virtud que aún no existe un cuerpo legal que establezca dicha institución, si existe deducciones fiscales para favorecer las donaciones otorgadas a favor del Estado, las universidades, entidades culturales o científicas, las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, de asistencia o servicio social, a las iglesias, a las entidades y asociaciones de carácter religioso y a los partidos políticos.

La regulación para esta deducción fiscal está contenida en el Artículo 21, numeral 22 de la Ley de Actualización Tributaria, en el epígrafe nominado como costos y gastos deducibles, establece que "Se consideran costos y gastos deducibles,..., los siguientes: 1...; 2...; 3...; 21. Las donaciones que puedan comprobarse fehacientemente, otorgadas a favor del Estado, las universidades, entidades culturales o científicas. Las donaciones a las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, de asistencia o servicio social, a las iglesias, a las entidades y asociaciones de carácter religioso y a los partidos políticos..."



Clara mente esta que la deducción fiscal que existe en Guatemala es únicamente para favorecer a las donaciones, y no para aportaciones que puedan realizarse a personas individuales para el fomento y desarrollo de actividades, culturales, científicas, académicas o deportivas.

En el Artículo 65 del Código Tributario en el epígrafe titulado como alcance de las exenciones tributarias, indica lo siguiente "Las exenciones y beneficios tributarios que se otorguen serán aplicables, exclusivamente, a los contribuyentes que realicen en forma efectiva y directa, actividades, actos o contratos que sean materia u objeto específico de tal exención o beneficio y mientras cumplan con los requisitos legales previstos en las leyes que los concedan." Si se aplica la interpretación jurídica extensiva en este artículo se puede llegar a la conclusión que deja abierta la posibilidad de crear cuerpos legales que establezcan requisitos para el otorgamiento de exenciones y beneficios tributarios, en este caso crear deducciones fiscales que favorezcan a las personas que quieran practicar la actividad del mecenazgo deportivo.

5.2. Facultad para presentar proyectos, sugerencias y asuntos de materia deportiva al Congreso de la República


Para iniciar un proyecto de ley, se establece quienes están facultados para realizarlo en el Artículo 147 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el epígrafe



titulado como iniciativa de ley, establece que para la formación de las leyes tiene iniciativa “Los diputados al Congreso, el Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el Tribunal Supremo Electoral.” Es de conocimiento general que una persona individual o jurídica privada no puede presentar iniciativas de ley, sino que únicamente las personas jurídicas de carácter público u órganos de poder público.

De tal motivo si se quiere sugerir un proyecto o sugerencias en asuntos deportivos en este caso sugerir al mecenazgo deportivo como una alternativa de financiación deportiva y que el Estado otorgue incentivos fiscales cabe identificar el Artículo 218 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte en el epígrafe titulado incentivos, el cual establece que “El Estado, a través del Organismo Ejecutivo, promoverá el desarrollo de la industria deportiva respectiva y a este efecto definirá las políticas, acordará los estímulos e incentivos fiscales, administrativos, crediticios y de cualquier otro orden que sean necesarios para la consecución de estos fines.”

Claro esta este articulo deja la oportunidad que a través del Organismo Ejecutivo se pueda presentar un proyecto para promover el desarrollo deportivo y este a su vez acordar incentivos fiscales que sean necesarios para la ejecución de los fines deportivos establecidos en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.



En el Artículo 220 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, en el epígrafe titulado facultades, establece que los “Ministerios de Educación, Cultura y Deportes y el Consejo Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación,... En ese mismo orden de competencia queda cada sector institucional facultado a presentar en asuntos de su materia, al Congreso de la República, sus sugerencias sobre reformas a la presente ley, para su análisis y eventual aprobación.”

Este artículo es muy especial en virtud que otorga la facultad a los organismos autónomos del deporte, poder presentar sugerencias sobre reformas a la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte al Congreso de la República y así en su momento oportuno incorporar a este instrumento público un espacio que establezca y legalice las deducciones fiscales que favorezcan al mecenazgo deportivo como una alternativa de financiación para el deporte guatemalteco.

Y como último punto y el más importante la base Constitucional que facultad la fomentación y divulgación de la cultura nacional, como lo establece en el Artículo 59 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en su epígrafe nominado como protección e investigación de la cultura, establece que es “Obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; promover y reglamentar su investigación científica, así como la creación y aplicación de tecnología apropiada.”



El Estado protege la fomentación y divulgación de la cultura nacional, el cual por medio de las personas jurídicas de poder público y los organismos del Estado especialmente el Ministerios de Educación, Cultura y Deportes, el Consejo Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación a través del Organismo Ejecutivo sugerir al Congreso la emisión de las leyes y disposiciones que favorezcan al mecenazgo como una alternativa de financiamiento para la promulgación, desarrollo del deporte nacional.

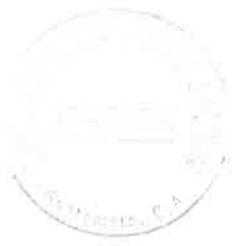


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Fundamento Constitucional que todo funcionario público debe de acatar, y hacer de él, el principio supremo del bien común.

La indebida aplicación de la ley y la deficiente administración de los recursos hacen que se vulnere la ejecución de objetivos presupuestarios que claramente establece ley. Esto genera un resultado muy preocupante para nuestro país, vulnera los derechos como tal, es decir que la ciudadanía se ve directamente afectada en cuanto al desarrollo integral que el Estado debe proveer en este aspecto, generando una repercusión directa en la evolución del deporte; y acarreando en consecuencia un atraso general en el desarrollo de la carrera deportiva de muchas personas.

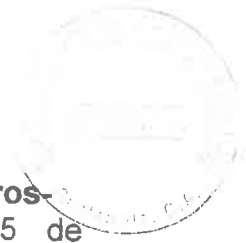
El Estado protege la fomentación y divulgación de la cultura nacional, el cual por medio de las personas jurídicas de poder público y los organismos del Estado especialmente el Ministerios de Educación, Cultura y Deportes, el Consejo Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación a través del Organismo Ejecutivo sugerir al Congreso la emisión de las leyes y disposiciones que favorezcan al mecenazgo como una alternativa de financiamiento para la promulgación, desarrollo del deporte nacional.





BIBLIOGRAFÍA

- ACADEMIA ESPAÑOLA DE LA LENGUA. **Diccionario de la lengua española**. Madrid, España: (s.e.), 1980.
- ÁVILA AMBROCIO, CARLOS HUMBERTO. **Derecho presupuestario**. San Paulo, Brasil: Ed. Ediciones de Brasil, 2012.
- E. BUOMPADRE, JORGE. **Delito contra la administración pública**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Mave, 2001.
- CALVO SERRALLER FRANCISCO. **Fundación Arte y Mecenazgo**. Barcelona, España: Ed. Barcelona, 2015.
- MUÑOZ CONDE FRANCISCO, GARCÍA ARÁN MERCEDES. **Manual de derecho penal**. Parte general. Valencia, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2010.
- HENSEL CASTILLO, ALBERTO JOSUÉ. **Derecho presupuestario**. (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).
- OSSORIO MANUEL. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Primera ed. electrónica. Guatemala: Ed. Datascan, S.A. (s.f.).
- PALENCIA-LEFLER ORS, MANUEL. **Donación, mecenazgo y patrocinio como técnicas de relaciones públicas**. Análisis. Madrid, España: (s.e.), 2007.
- MERIC ADOLFO. **Teoría general del derecho administrativo**. Parte general. México: Ed. México nacional, 1980.
- <https://www.cdag.com.gt/quienes-somos/quienes-somos/>. (Consultado: el 3 de enero de 2020)
- <https://www.conceptodefinicion.de/malversacion/>. (Consultado: 29 de enero de 2020)
- <https://www.culturaymecenazgo.gob.es/guia-rapida/que-es-mecenazgo.html>. (Consultado: el 19 de febrero de 2020)
- <https://www.diferentestipos.com/deportes/>. (Consultado: 06 de diciembre de 2019)
- https://www.es.wikipedia.org/wiki/Abuso_de_autoridad. (Consultado: 29 de enero de 2020)
- https://www.es.wikipedia.org/wiki/Ad_honorem. (Consultado: el 16 de enero de 2020)
- <https://www.es.wikipedia.org/wiki/Atleta>. (Consultado: 06 de diciembre de 2019)
- <https://www.es.wikipedia.org/wiki/Deporte>. (Consultado: 6 de diciembre de 2019)
- <https://www.es.wikipedia.org/wiki/Triatlón>. (Consultado: 24 de diciembre 2019)
- https://www.es.wikipedia.org/wiki/Mecenazgo#Historia_y_terminolog%C3%ADa_art%C3%ADstica:_donante,_patr%C3%B3n_o_comitente. (Consultado: el 19 de febrero de 2020)
- <https://www.escuelapedia.com/respuestas/diferencia-entre-falsedad-material-y-falsedad-ideologica>. (Consultado: el 29 de enero de 2020)



- <https://www.europapress.es/economia/noticia-juan-roig-invirtio-35-millones-euros-mecenazgo-deportivo-2017-20180423142837.html>. (Consultado; el 25 de febrero de 2020)
- https://www.fgcsic.es/lychnos/es_ES/articulos/patrocinio-y-mecenazgo-cientifico. (Consultado: el 25 de febrero de 2020)
- <https://www.garciasolanoabogados.com/es/que-es-el-mecenazgo-cultural/>. (Consultado: 20 de febrero de 2020)
- <https://www.gelonchviladegut.com/es/blog/mecenazgo-artistico-y-economia-en-red/>. (Consultado: el 25 de febrero de 2020)
- https://www.google.com/search?q=apolitica&rlz=1C1SQJL_esGT875GT875&oq=apolitica&aqs=chrome69i57j017.3810j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8. (Consultado: el 4 de enero de 2020)
- <https://www.google.com/search?q=deportista&oq=deportista&aqs>. (Consultado: 06 de diciembre de 2019)
- https://www.google.com/search?q=etrusco&rlz=1C1CHBD_esGT884GT884&oq=etrusco&aqs=chrome..69i57j017.2539j1j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8. (Consultado: el 19 de febrero de 2020)
- https://www.google.com/search?q=exenciones&rlz=1C1CHBD_esGT884GT884&oq=exenciones&aqs=chrome.2.69i57j69i59j016.8965j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8. (Consultado: 03 de marzo de 2020)
- <https://www.icarito.cl/2009/12/66-8668-9-normas-deportivas.shtml/>. (Consultado: 06 de diciembre de 2019)
- <https://www.legis.pe/como-configura-delito-cobro-indebido-exaccion-ilegal-r-n-3295-2012-amazonas/>. (Consultado: el 8 de enero de 2020)
- <https://www.listas.20minutos.es/deportes/deportes-de-invierno-345691/>. (Consultado: 12 de diciembre 2019)
- <https://masdearte.com/fuera-de-menu/patrocinio-y-mecenazgo-diferencias-y-porques/>. (Consultado: el 3 de marzo de 2020)
- <https://www.monografias.com/trabajos82/enriquecimiento-ilicito/enriquecimiento-ilicito2.shtml>. (Consultado: el 8 de febrero de 2020)
- <https://www.monografias.com/trabajos39/fraude/>. (Consultado: el 8 de enero de 2020)
- <https://www.monografias.com/trabajos104/introduccion-al-derecho-administrativo-el-presupuesto>. (Consultado: el 16 de enero de 2020)
- <https://www.slideplayer.es/slide/144759/>. (Consultado: 16 de enero de 2020)
- <https://www.utp.ac.pa/patrocinio-academico>. (Consultado; el 25 de febrero de 2020)
- https://www.wikiwand.com/es/Cayo_Mecenas. (Consultado: el 19 de febrero de 2020)
- https://www.who.int/csr/disease/coronavirus_infections/es/. (Consultado: el 25 de febrero de 2020)

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, de la República de Guatemala. 1986



Código Civil. Decreto Ley 106. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala. 1964

Código Penal. Decreto 17-73. Carlos Arana Osorio, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala. 1973

Código Tributario. Decreto 6-91. Congreso de la República de Guatemala, 1991

Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte. Decreto 76-97. Congreso de la República de Guatemala, 1997

Ley de Actualización Tributaria. Decreto 10-2012. Congreso de la República de Guatemala, 2012

Estatutos del Comité Olímpico Guatemalteco. Palacio de los deportes, 2012

Legislación comparada:

Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. España, 2002

Reglamento de la Ley de Mecenazgo Cultural. Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco del país de los Estados Unidos Mexicanos, 2014

Ley de Mecenazgo Deportivo. Ley n°30479. Congreso de la República del Perú, 2016